



**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR  
(CÁCERES)**

*Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E  
C/ Vía de la Plata, 7 C.P: 10750  
Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75  
[www.banosdemontemayor.es](http://www.banosdemontemayor.es)*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2.015.**

**Asistentes:**

Sr. Alcalde- Presidente:  
D. Óscar Mateos Prieto (PP).

Sres. Concejales:

D. Luis Martín Campo (PP)  
D. Manuel Talaván Mandado (PP)  
Dª. Sara Muñoz Campo (PP)  
Dª. María Josefa Fragoso Gómez (PP)  
D. Roberto Rodríguez Hernández (PSOE).

Secretaria- Interventora  
Dña. Magdalena Muñoz Cascón.

Excusa su presencia:

D. Felipe Quintero del Pozo (PP)

En el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, Cáceres, siendo las veinte horas del día veintinueve de octubre de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial debidamente convocados los Sres. Concejales expresados al margen, en primera convocatoria y con el quórum exigido por ley, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Óscar Mateos Prieto, asistidos de la Secretaria- Interventora del Ayuntamiento.

Excusa su asistencia Don Felipe Quintero del Pozo.

Abierto el acto por la Presidencia, y comprobada la existencia del quórum previsto para la válida celebración de la sesión, se pasaron a adoptar los siguientes acuerdos incluidos en el:

**ORDEN DEL DÍA.**

---

**1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.015.**

El Sr. Alcalde pregunta a los señores Concejales si tienen alguna observación que formular al borrador del acta de las sesión de fecha 30 de septiembre de 2.015, cuya copia ha sido distribuida con la convocatoria a la presente. No se producen y el acta se considera aprobada por unanimidad.

**2º. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, el Sr. Alcalde informa de las Resoluciones por él dictadas que a continuación se extractan:

Resolución de Alcaldía de fecha de 19 de octubre de 2.015, aprobando relación de facturas por importe de 22246,45 euros, y ordenando su pago.

Resolución de Alcaldía de fecha de 19 de octubre de 2.015, aprobando factura nº 38 de Placonsa, correspondiente a la certificación nº 2 del Centro de Termalismo por importe de 48679,79 euros, y ordenando su pago.

Resolución Alcaldía de 17 de septiembre de 2.015, adjudicando el contrato de suministro de

EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE VISITANTES DEL TERMALISMO, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista PLACONSA, S.A , C.I.F. núm. A-10011641, por un importe de 10.468,07 euros y 2.198,29 euros de IVA, total 12.666,36 euros, y aprobando el gasto.

Resolución Alcaldía 6 de octubre de 2.015, concediendo licencia urbanística a Don Jorge Castro Gamundi para la realización de OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en el solar situado en la calle Paniagua, número 22 con referencia catastral 7475017TK5677L de esta localidad.

**3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD “DEPURADORA DE BAÑOS”.**

Examinada la documentación enviada por el Presidente de la Mancomunidad “Depuradora de Baños” relativa a la modificación de los Estatutos de la misma para su adaptación a la legislación vigente.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2.015 la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad “Depuradora de Baños” aprobó definitivamente dicha modificación.

Vista la necesidad de que el acuerdo sea ratificado por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, después de un amplio debate, sometido el punto a votación, el Pleno, por unanimidad acuerda:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad “Depuradora de Baños” en fecha 20 de octubre de 2.015, y, en consecuencia la adaptación de los Estatutos en su nueva redacción.

**ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “DEPURADORA DE BAÑOS”**

**INDICE**

***CAPITULO I:  
DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETOS DE LA MANCOMUNIDAD***

***CAPITULO II:  
ÁMBITO TERRITORIAL DE LA MANCOMUNIDAD***

***CAPITULO III:  
OBJETO Y COMPETENCIAS DE LA MANCOMUNIDAD***

***CAPITULO IV:  
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD***

***CAPITULO V:  
COMPETENCIAS FUNCIONALES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD***

***CAPITULO VI:  
FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA MANCOMUNIDAD***

***CAPÍTULO VII:  
PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD***

***CAPÍTULO VIII:  
HACIENDA Y RÉGIMEN ECONÓMICO***

***CAPÍTULO IX:  
DE LA CONCESIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUA***

**CAPÍTULO X:  
DE LAS TARÍFAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA**

**CAPÍTULO XI:  
MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

**CAPÍTULO XII:  
ADHESIÓN DE NUEVOS MIEMBROS Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA  
MANCOMUNIDAD**

**CAPÍTULO XIII:  
CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**

**DISPOSICIONES ADICIONAL PRIMERA.  
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “DEPURADORA DE BAÑOS”**

**CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETOS DE LA MANCOMUNIDAD**

*Artículo 1. los Ayuntamientos de Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, La Granja y Zarza de Granadilla, se constituyen en Mancomunidad de Municipios con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de las competencias y el cumplimiento del objeto fijado en los presentes Estatutos.*

*Posteriormente, por acuerdo de la Asamblea General de fecha 28 de Diciembre de 2000 (al amparo del artículo 44 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) se asoció a la Mancomunidad “Depuradora de Baños” Valdelamatanza, entidad local menor del Ayuntamiento del El Cerro, de la provincia de Salamanca.*

*Artículo 2. La mancomunidad que se constituye se denominara “MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEPURADORA DE BAÑOS”,*

*La sede social de la mancomunidad será la casa consistorial del municipio de Aldeanueva del Camino.*

**CAPITULO II: ÁMBITO TERRITORIAL DE LA MANCOMUNIDAD**

*Artículo 3. El ámbito territorial dentro del cual la mancomunidad desarrollara sus fines y ejercerá su jurisdicción, vendrá constituido por la agrupación de los términos municipales de los municipios mancomunados.*

**CAPITULO III: OBJETO Y COMPETENCIAS DE LA MANCOMUNIDAD**

*Artículo 4. La mancomunidad, dentro de su ámbito territorial, tendrá como objeto o finalidad, y ejercerá como competencias propias las siguientes:*

*a) El establecimiento, administración, financiación, mejora, conservación y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable, procedente de la depuradora de la presa de Baños de Montemayor, a las poblaciones de los municipios mancomunados.*

*b) La obtención de subvenciones, auxilios y otras ayudas que pudieran provenir de Instituciones públicas o Entidades privadas.*

*c) Cualesquiera otros fines de la competencia municipal que, con carácter complementario, sean necesarios para la consecución de los enunciados en los apartados precedentes.*

*Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto y finalidades, y concretamente para la gestión de la explotación del servicio de abastecimiento de agua, la mancomunidad podrá utilizar cualquier modalidad de las previstas legalmente para la prestación de los servicios públicos.*

*Artículo 6. Prerrogativas, competencias y potestades de las mancomunidades.*

*1. Para el cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad, asume las siguientes potestades y prerrogativas, que se ejercitarán de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso:*

*a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.*

*b) Las potestades tributaria y financiera.*

- c) La potestad de programación o planificación.
  - d) La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.
  - e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
  - f) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
  - g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
  - h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
  - i) Las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.
- En ningún caso podrán las mancomunidades asumir la totalidad de competencias del municipio o de la entidad local menor que en ella se integren.*
- 2. Dentro de su ámbito de competencias y con respeto a las previsiones contenidas en sus estatutos y en la normativa sectorial y de régimen local que resulte de aplicación, la Mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; establecer y explotar las obras, servicios e instalaciones mancomunadas; obligarse; interponer los recursos establecidos y ejecutar acciones previstas en las leyes y, en especial, suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios, otras mancomunidades y con las demás entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones que les son propias, así como regular la colaboración con dichas entidades para la prestación de los servicios y el logro de los fines que dependan de éstas y que sean de interés para la mancomunidad y las entidades locales que la integren.*

## **CAPITULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**

### **Artículo 7. Órganos de la Mancomunidad.**

Serán Órganos de la mancomunidad los siguientes:

- a) La Asamblea.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Especial de Cuentas.
- d) El Presidente de la mancomunidad.
- e) Un Vicepresidente de la mancomunidad

### **Artículo 8. La Asamblea General**

La Asamblea General de la mancomunidad estará integrada por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Vocal-Representante de todos y cada uno de los Ayuntamientos mancomunados,

La Asamblea General se constituye en sesión pública dentro del plazo de tres meses posterior a la celebración de las elecciones locales.

Los Vocales-Representantes de los Ayuntamientos serán uno por cada municipio integrante de la Mancomunidad, designados por los respectivos Ayuntamientos o Entidad Menor que conforman la Mancomunidad.

La designación de los vocales de la Asamblea General deberán efectuarse por los plenos de los Ayuntamientos integrados en el plazo de un mes a partir de que tomen posesión los nuevos corporativos por haberse celebrado elecciones locales. En el mismo acuerdo de designación de los representantes de los Ayuntamientos deberán designar a los correspondientes suplentes, los cuales, en ausencia del vocal titular, podrán sustituirse en todas aquellas reuniones o sesiones a las que sea convocado pudiendo ejercer todos los derechos que como miembro de cualquier órgano de la Mancomunidad le corresponda al vocal.

El cese de los miembros de la Asamblea se producirá con carácter general en los siguientes supuestos:

a) Por haber cumplido su mandato como miembro de la Corporación a la que pertenezcan, debiendo continuar sus funciones como vocales de la Asamblea solamente para la administración ordinaria hasta la toma de la posesión de sus sucesores y no pudiendo, en ningún caso, adoptarse, durante este periodo, acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

b) Por sentencia judicial firme, fallecimiento, incapacidad o renuncia al cargo de concejal del

*Ayuntamiento o vocal de la Asamblea de la Mancomunidad.*

**Artículo 9. Comisión Especial de Cuentas.**

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.

2. La Comisión estará integrada por miembros de todos los municipios y entidades locales menores mancomunados.

3. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Presidente de la mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.

4. La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.

5. Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la mancomunidad.

**Artículo 10. El Presidente.**

1.- El Presidente de la mancomunidad será elegido mediante votación entre los vocales designados por los municipios mancomunados, y tendrá un mandato de cuatro años.

El presidente de la mancomunidad, es elegido en la sesión de constitución de la Asamblea, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden optar al cargo todos los vocales que presenten su candidatura.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los vocales que componen Asamblea es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría, se procederá a realizar una segunda votación, siendo proclamado electo quién obtenga la mayoría simple de los votos.

d) En el caso de que resulte un empate, será proclamado electo, el que resulte del sorteo público.

2.- El Presidente de la mancomunidad será el Presidente de todos sus órganos colegiados y ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación a las mancomunidades. En particular, corresponderán al Presidente de la mancomunidad las siguientes atribuciones:

a) Representar a la mancomunidad.

b) Dirigir el gobierno y la administración mancomunada.

c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la mancomunidad.

3.- El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación

**Artículo 11. El Vicepresidente.**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de que lo inhabilite para el ejercicio de sus funciones.

El Vicepresidente será elegido por el mismo procedimiento establecido para la elección del presidente en el artículo anterior

**CAPITULO V: COMPETENCIAS FUNCIONALES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD**

**Artículo 12.** En orden al Gobierno y Administración de la mancomunidad, y dentro del ámbito territorial, competencia y fines de la misma, la Asamblea General ejercerá las atribuciones que le otorga el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local para los ayuntamientos, así como la Ley 17/2010, de 2 de diciembre, de Mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

**Artículo 13.** El Presidente de la mancomunidad en orden al gobierno y administración de la misma, ostentará las competencias y funciones que le otorga el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local para los ayuntamientos, así como la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

**CAPITULO VI: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA MANCOMUNIDAD**

**Artículo 14.** Salvo lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de sesiones de los órganos de la mancomunidad, la adopción de acuerdos, la tramitación de expedientes, la gestión económico financiera y la contabilidad de la misma se ajustara a lo que se dispone en las normas reguladoras del régimen local para los ayuntamientos y en la Ley 17/2010 de las mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

**Artículo 15.**

**1.- competencias de la Asamblea:**

- a) Elegir los órganos unipersonales de la mancomunidad.
- b) Aprobar las modificaciones de los estatutos.
- c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
- d) Aprobar el cambio de denominación de la mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
- e) Aprobar la incorporación de nuevos miembros a la mancomunidad.
- f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
- g) Acordar la disolución de la mancomunidad.
- h) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.
- 3. Corresponde igualmente a la Asamblea la votación sobre la moción de censura del Presidente de la mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.
- 4. La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación.

**2.- Funcionamiento de la Asamblea.**

1. La Asamblea General celebrará, al menos, una Sesión Ordinaria cada **TRES MESES**(ARTICULO 46 DE LA LEY 7/1985); sin perjuicio de celebrar las que, con carácter extraordinario, convoque su Presidente, bien por iniciativa propia o bien cuando así lo solicite, al menos, al menos, la cuarta parte, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún vocal pueda solicitar más de tres anualmente .

2. La convocatoria se hará para todas las sesiones que se celebren con dos días hábiles de antelación, al señalado para su celebración.

3. El quórum preciso para la valida celebración de las sesiones de la Asamblea General será de 1/3 del número legal de miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente le sustituyan. Si en la primera convocatoria no existe el quórum necesario, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces alcanzase el quórum necesario la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

**3. Quórum de adopción de acuerdos.**

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, que existirá cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

2. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención previsto en las Leyes.

3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea en los supuestos determinados por las leyes. En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:

- a) Alteración y nombre de la capitalidad de la mancomunidad.
- b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la mancomunidad.
- c) Propuesta de modificación de los estatutos.

## **CAPÍTULO VII: PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD**

**Artículo 16. Funciones públicas necesarias en la mancomunidad.**

- 1. Son funciones públicas necesarias en la mancomunidad:
  - a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
  - b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. No obstante lo anterior, esta mancomunidad ha sido eximida por la Comunidad Autónoma de Extremadura de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la junta de Extremadura, de 8 de abril de 2014, (DOE N° 79, de 25 de abril)

3. De forma expresa las mancomunidades podrán agruparse con otras entidades locales para el mantenimiento en común del puesto de funcionario con habilitación de carácter estatal, siempre con respeto a los requisitos que normativamente se establezcan para tal agrupación.

4. El puesto de Secretaría-intervención será provisto de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional.

#### **Artículo 17. Personal de la Mancomunidad.**

1. La selección del personal de la mancomunidad, tanto funcionario como laboral, se realizará de acuerdo con la oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas legalmente previstos en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

2. El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la mancomunidad será, en todo caso, el propio de las entidades locales que la integran.

.3. La situación del personal de la mancomunidad en caso de disolución, será la de rescisión del contrato laboral, de acuerdo con la legislación laboral vigente en dicho momento.

### **CAPÍTULO VIII: HACIENDA Y RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 18.** La Asamblea General aprobará y liquidará anualmente un Presupuesto General y Único, ajustado en su elaboración, estructura, gestión y liquidación, a las disposiciones legales que, en cada una de estas materias, rigen para los Ayuntamientos. Los municipios y entidades locales menores mancomunadas consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas para atender los compromisos asumidos con la mancomunidad.

**Artículo 19** Ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos el Presidente de la Mancomunidad.

**Artículo 20.** La mancomunidad contará para su hacienda con los recursos siguientes:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
  - b) Aportaciones de los municipios y entidades locales menores que las integren.
  - c) Los tributos propios clasificados en tasas y contribuciones especiales.
  - d) Las transferencias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) Las subvenciones.
  - f) Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
  - g) El producto de las operaciones de crédito.
  - h) El producto de las sanciones impuestas en el ámbito de las competencias que tengan asumidas.
  - i) Las demás prestaciones de derecho público.
3. Será de aplicación a las mancomunidades lo dispuesto en la normativa de régimen local respecto de los recursos de los municipios, con las especialidades que procedan

**Artículo 21.** Las aportaciones económicas de los municipios y entidades locales menores incorporados a la mancomunidad se realizarán en la forma y plazos que se determinen.

Los gastos fijos serán pagados trimestralmente por cada Ayuntamiento, que serán en base al número de habitantes de cada Municipio, según el último censo de población aprobado, excepto Baños de Montemayor, que pagara por separado el gasto de electricidad de los motores de bombeo del agua a su localidad.

Se establece la obligatoriedad para cada Municipio de una aportación que será determinada por acuerdo de la Asamblea General aprobado por mayoría absoluta que deberá ser ingresada en una entidad financiera, en una cuenta a nombre de mancomunidad.

Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono sin que por el municipio o la entidad local menor se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones la mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Las aportaciones a la mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, una vez transcurrido el plazo de pago previsto en los estatutos y previa solicitud de la propia mancomunidad y audiencia al municipio o entidad local menor afectado, respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de las Diputaciones Provinciales.

**Artículo 22. Presupuesto de la mancomunidad.**

1. La mancomunidad deberá aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
2. El presupuesto coincide con el año natural.
3. La aprobación del presupuesto, su ejecución y su liquidación se regirán por las disposiciones contenidas en la normativa que sea de aplicación.

**Artículo 23. Operaciones de crédito.**

1. La mancomunidad podrán concertar operaciones de crédito para financiar la realización de actividades o servicios de su competencia serán avaladas por los municipios y entidades locales menores que la integran cuando el patrimonio propio de la mancomunidad o sus recursos ordinarios no sean suficientes para garantizarla.
2. En estos casos, a efectos de autorización de endeudamiento, se computarán como recursos ordinarios y carga financiera el conjunto de éstos en los municipios y entidades locales.

**CAPÍTULO IX: DE LA CONCESIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUA**

**Artículo 24.** Es competencia de la Mancomunidad el aprovechamiento y la gestión de los caudales de agua procedentes de la presa de Baños de Montemayor.

**Artículo 25.** Cada Municipio deberá instalar obligatoriamente un contador-medidor general en la entrada a su propio depósito regulador, si existe, o, en su defecto, en la entrada de la red general de abastecimiento de su municipio.

**CAPÍTULO X: DE LAS TARÍFAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA**

**Artículo 26.** Cada Municipio, libremente facturará el consumo de agua de acuerdo con las normas que se establezcan en sus respectivos Plenos.

**CAPÍTULO XI: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.****Artículo 27. Régimen de modificación.**

Tras su aprobación inicial, los estatutos de las mancomunidades podrán ser objeto de modificación por sus Asambleas de conformidad con las previsiones contenidas en ellos y con respecto a las reglas previstas en este Capítulo.

**Artículo 28. Procedimiento de modificación.**

1. La modificación de los estatutos se sujetará como mínimo al siguiente procedimiento:

a) Iniciación por acuerdo del órgano plenario de la mancomunidad, por sí o instancia de la mayoría absoluta de los municipios y entidades locales menores mancomunados.

b) Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.

c) Durante el plazo referido, y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la mancomunidad informes a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas y a la Consejería con competencias en materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos. Ambos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde su requerimiento, transcurrido el cual podrán entenderse efectuados dichos trámites en sentido positivo.

d) Concluido el periodo de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.

e) Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Si alguno de los miembros de la mancomunidad fuera una entidad local menor, la aprobación de la modificación exigirá, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Vecinal, la ratificación del Pleno del municipio matriz al que pertenezca, siempre por idéntica mayoría.

f) Publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

g) Inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que

*proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.*

*2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunados, que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.*

## **CAPÍTULO XII: ADHESIÓN DE NUEVOS MIEMBROS Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD**

### **Artículo 29. Incorporación de nuevos municipios.**

*1. Una vez constituida la mancomunidad, la incorporación de nuevos municipios y entidades locales menores requerirá:*

*a) Solicitud del municipio o entidad local menor interesado, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.*

*b) Información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” del acuerdo adoptado.*

*c) Aprobación por la Asamblea de la mancomunidad por mayoría absoluta. En el acuerdo de adhesión deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.*

*d) Ratificación de la adhesión por acuerdo adoptado por mayoría absoluta por todos los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados ratificación que deberá realizar también el municipio o la entidad local menor solicitante y, en su caso, el municipio matriz al que ésta permanezca.*

*2. El acuerdo de adhesión del nuevo municipio o entidad local menor deberá ser publicado por la mancomunidad en el <<Diario Oficial de Extremadura>> en la página Web de la consejería competente en emitirá de administración local, en la página Web del municipio que va a incorporarse y deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.*

### **Artículo 30. Separación voluntaria.**

*1. Los municipios y entidades locales menores podrán separarse en cualquier momento de la mancomunidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*a) Acuerdo del Pleno municipal o Junta Vecinal ratificado por el Pleno del municipio matriz, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de cada órgano.*

*b) Hallarse el corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.*

*c) Que haya transcurrido, en su caso, el periodo mínimo de pertenencia estatutariamente establecido.*

*d) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraido por la mancomunidad a su cargo.*

*e) Que se notifiquen el acuerdo de separación a la mancomunidad con al menos seis meses de antelación.*

*2. Cumplidos los requisitos anteriores, la mancomunidad aceptará la separación del municipio o entidad local menor interesado mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del <<Diario Oficial de Extremadura>> y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.*

### **Artículo 31. Separación obligatoria.**

*1. La mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria de los municipios y entidades locales menores que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los estatutos para con ella.*

*2. El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de su Asamblea.*

*3. Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio o entidad el plazo de audiencia por un mes.*

*4. Vistas las alegaciones presentadas por el municipio o entidad local menor, la Asamblea de la mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.*

5. La mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio o entidad local menor mediante su publicación en el <<Diario Oficial de Extremadura>> y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

**Artículo 32. Efectos de la separación.**

1. La separación de uno o varios municipios o entidades locales menores no obligará a practicar la liquidación de la mancomunidad, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquellos municipios y entidades locales menores separados entrarán a participar en la parte proporcional que les corresponda en la liquidación de su patrimonio.

2. No obstante lo anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes apreciadas por la mancomunidad y debidamente justificadas, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los municipios y entidades locales menores separados, adjudicándose aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.

**CAPÍTULO XIII: CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.**

**Artículo 33.** La Mancomunidad se constituye con vocación de permanencia y un plazo de duración indefinido.

**Artículo 34: Causas de disolución de la mancomunidad.**

La mancomunidad deberá disolverse cuando concurran las causas previstas en sus estatutos y cuando voluntariamente lo acuerden sus miembros de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Se prevé específicamente como causa de disolución el que desaparezca la finalidad para la que ha sido constituida, es decir, la voluntad de prestar el servicio de abastecimiento de agua potable de forma mancomunada, voluntad que será expresada por la Asamblea por mayoría simple.

**Artículo 35: Procedimiento de disolución.**

1. Cuando concorra alguna de las causas de disolución, deberá iniciarse de oficio el procedimiento de disolución por la mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.

2. La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros cuando se trate de una disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concorra alguna de las causas de disolución previstas en sus estatutos.

3. Adoptado el acuerdo por la Asamblea de la mancomunidad, ésta será remitido debidamente diligenciado a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de administración local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución previstas en sus estatutos.

4. Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser ratificada por los Plenos y las Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados y, en su caso, de los municipios matrices a los que estén éstas últimas adscritas, adoptado en todo los casos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.

5. Una vez acordada la disolución, la mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.

**Artículo 36: Publicidad del acuerdo de disolución.**

Acordada la disolución por la Asamblea de la mancomunidad y ratificada por los municipios y entidades locales menores integrantes, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de entidades locales, estatal y autonómico, y se publicará en el diario oficial de Extremadura y en las páginas Web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.

**Artículo 37: Situación del personal de la mancomunidad en caso de disolución.**

La extinción de la relación laboral del personal de la mancomunidad en caso de disolución se efectuará conforme a la aplicación de la normativa laboral vigente.

## ***DISPOSICIONES ADICIONAL PRIMERA***

*Los presentes Estatutos entrarán en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el B.O.P. de Cáceres.*

## ***DISPOSICIÓN FINAL***

**ÚNICA.- En lo no previsto expresamente en los presentes Estatutos, será de aplicación la normativa vigente sobre Régimen Local.**

*Abadía a 19 de mayo de 2014. "*

## **4º. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE SALDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.**

Examinado el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Baños de Montemayor en fecha 30 de julio de 2.015, que a continuación se transcribe:

*"Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2.015 en la que se solicitaba la elaboración de informe de Secretaría y de Intervención en relación con expediente de modificación de saldos de ejercicios cerrados.*

*Vistos el informe de Secretaría de fecha 27 de juli de 2.015 y el informe de Intervención de la misma fecha.*

*Examinado el expediente y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:*

*Primero. Aprobar la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados del ejercicio 2.014 por importe de 33.463,43 €.*

*Modificación del saldo inicial de los derechos reconocidos.*

<i>Asiento</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	3.622.02	Construcción de bulevar C.P.	33.463,43 euros

*Error en la certificación número 9 de la obra de Construcción de bulevar, Centro Polivalente.*

*Segundo. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la modificación del saldo inicial"*

Visto que por error de la empresa PLACONSA al remitir la relación de certificaciones, la cantidad consignada de 33.463,43 euros no es correcta, ya que en realidad es euros.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, por unanimidad se rectifica el acuerdo adoptado de la forma en la que a continuación se expresa:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.622.02	Construcción de bulevar C.P.	euros

## **5º. DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN EN CONCEPTO DE PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012.**

Vista la Providencia de Alcaldía en relación con la recuperación de las cantidades que correspondan en concepto de paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

Visto informe de Intervención.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Ordenar la devolución de las cantidades, en concepto de paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, que se indican, al personal de este Ayuntamiento que, asimismo, se señala en la siguiente relación:

Apellidos y Nombre	Puesto de Trabajo	Importe

**SEGUNDO.** Las cantidades citadas se harán efectivas en las siguientes nóminas que se emitan, con cargo a la/s aplicación/aplicaciones presupuestaria/s correspondientes del presupuesto vigente.

**TERCERO.** Notificar esta resolución a los interesados, al Servicio de Personal y a Intervención para su conocimiento y a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.

**6º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA DEL CONTRATO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Examinada la Orden de 9 de octubre de 2.015 de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2015-2016, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre y por el Decreto 94/2012, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa y Especial de Cuentas ,el Pleno acuerda con la unanimidad de los asistentes:

Primero. La prórroga del contrato de Dª. Julia Iglesias Talaván, como Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, comprometiéndose a costear la parte no subvencionada por la Junta de Extremadura.

Segundo. Solicitar a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura la concesión de una subvención por importe de 12.850,00 euros para la contratación de Dª. Julia Iglesias Talaván, como Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

**7º. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE AGRUPACIONES PROFESIONALES A QUE HACE REFERENCIA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (ANTIGUO GRUPO E) DENOMINADA ALGUACIL COMETIDOS MÚLTIPLES.**

Vista la Oferta Pública de Empleo publicada correspondiente al ejercicio del año 2015, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2.015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Boletín Oficial del Estado n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, para la provisión en propiedad de una plaza de vacantes en la plantilla municipal, cuyas características son:

Grupo: AP (antiguo E) ; Denominación: Alguacil cometidos múltiples.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de

conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y Especial de Cuentas, el Pleno, por unanimidad,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes arriba referenciadas.

**SEGUNDO.** Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Diario Oficial de Extremadura ; y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín *Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**8º. INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA.**

La Presidencia informa sobre los siguientes asuntos:

- De la Dirección General de Medio Ambiente, se remite escrito informando que, desde el pasado 16 de octubre, entramos en época de peligro Bajo de quema, informando sobre el modo de autorizar y las medidas que son propensas a ser autorizadas o no.

- De la Mancomunidad de Municipios del Valle del Ambroz, se nos informa que a finales del mes de octubre tendrá lugar la clausura d ella escuela taller y se nos invita a asistir a la misma, aunque no se informa sobre el día que tendrá lugar por no estar aun confirmada.

- Se nos informa por parte de la Junta de Extremadura de la concesión de 2500 € para poder sufragar los gastos derivados del curso de informática para adultos que solicitó este Ayuntamiento, con el fin de iniciar a nuestros mayores en la práctica de la informática básica y redes sociales.

- Se ha solicitado una reunión con la consejera de educación para solicitar que se reintegre al Ayuntamiento la subvención de 60.000 € que nos concedió el pasado gobierno extremeño, ya que considera la alcaldía que es un tema muy delicado como para retirarla sin justificación alguna, reunión sobre la que aun no se nos ha dado fecha.

- Se ha asistido a una reunión con el DG de Turismo con la alcaldesa de Hervás, para tratar el asunto de la Vía Verde. El alcalde quiero quiera subrayar el agradecimiento a la señora alcaldesa de la localidad vecina por tener la defencia de invitarle a dicha reunión, ya que este tema lo ha venido llevando el alcalde de Baños desde hace meses. Del mismo modo, lamenta el alcalde que haya tenido que esperar dos meses, desde que se le solicitó una reunión para tratar este tema, para poder tratarlo con la Junta de Extremadura, y que finalmente ha tenido lugar, no por concederme la reunión el Director General, quien no lo ha hecho a pesar de las peticiones, sino porque la alcaldesa de Hervás en invitarme.

- Se remite carta al Diputado de deportes de la Diputación provincial de Cáceres, solicitando la celebración del campeonato anual de Ajedrez de Diputación para el año que viene, habida cuenta de que la sede para la celebración de este año ha sido cambiada recientemente a Montánchez. La alcaldía muestra su asombro por conocer esta noticia por la prensa a menos de un mes del evento y no por medios oficiales o una simple llamada de teléfono, habida cuenta de que la sede ya estaba concedida a Baños de Montemayor, por el anterior diputado de deportes en febrero de este año.

- Por parte de la unión de Consumidores de Extremadura se remite escrito solicitando la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, amparados en su derecho de audiencia, motivo por le cual se les ha remitido una copia.

- Por parte de la gerencia territorial de catastro se nos informa que antes del 31 de diciembre de 2016 debe realizarse una revisión catastral en el pueblo y nos solicitan permiso para realizarla, si bien no existe coste alguno para este Ayuntamiento y no implica una modificación de la ponencia de valores, de modo que no significa aumentar la facturación IBI.

- Por parte del Director General de Bibliotecas, museos y Patrimonio Cultural, se informa que se ha designado a D. Daniel Pérez Vicente la realización del control y seguimiento arqueológico de las obras del Proyecto de Mejora del Camino de acceso al embalse de Baños de Montemayor e infraestructuras anexas.

- Se han convocado las plazas de trabajo correspondientes a Empleo de experiencia, que comprende este año, por decisión de alcaldía, dos plazas de trabajo a media jornada durante un año, resultando seleccionadas Elsa Sola y Raquel Cebríán, y dos plazas de limpieza de edificios al 75% de jornada, durante seis meses, siendo reemplazas al finalizar dicho periodo por otros dos trabajadores en las mismas condiciones que los primeros. Los seleccionados han sido Socorro Chamorro y María Fe Martín.

- Se han solicitado las plazas de trabajo para los trabajadores del AEPSA, que realizarán trabajos de conservación y limpieza en la calzada romana, resultando seleccionados los dos únicos que están apuntados para trabajar en este área, que son Eduardo Bermejo y Alicia Regidor.

- Por parte del Señor Presidente de DIVA se nos invita a toda la Corporación al acto de inauguración del Otoño Mágico, que tendrá lugar el próximo día 30 de octubre en el cine teatro Juventud de Hervás, a las 12:00 h.

- Por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, se nos remite comunicado sobre la justificación del proyecto del AEPSA del año 2014, anunciando que queda completamente justificada por parte del Ayuntamiento la cantidad total subvencionada.

- Por parte de Diputación se nos comunica que ya podemos pasar a recoger al área de Turismo de Diputación de Cáceres unos folletos informativos sobre Baños de Montemayor.

- Se comunica que, una vez publicado en el periódico, la Aprobación Definitiva del PGM de Baños de Montemayor ha sido publicada en el DOE el día 28 de octubre de 2015, comenzando a contar desde esta fecha, los 45 días de exposición pública.

- Se acusa recibí de invitación por parte del Consejo de la Juventud de Extremadura a la Cena Aniversario en los 30 años desde la constitución de dicho Organismo. Lamentablemente, el 6 de noviembre no podrá asistir el alcalde.

- Se ha recibido un pliego de cargos de SEPRONA acusando a este Ayuntamiento de verter escombros en la antigua escombrera tras realizar el levantamiento de varias calles del pueblo, a lo que mañana se le recurrirá alegando que este Ayuntamiento niega categóricamente esta acusación, mostrando lo albaranes en los que figuran fechas y nombre de obra, demostrando que este Ayuntamiento ha llevado a la planta de transferencia de Aldeanueva mas de 220 Toneladas de materiales inertes procedentes de esa obra.

## **9º. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Don Manuel Talaván solicita información sobre el estado en que se encuentra la Vía Verde, respondiendo Don Luis martín que se ha procedido a su limpieza por la salida norte de la población. Don Óscar Mateos manifiesta que, tras las gestiones realizadas con los Ayuntamientos de los municipios afectados, y de conformidad con la longitud del trazado en el término municipal de Baños, al Ayuntamiento le correspondería pagar unos 600 euros anuales, siendo el tramo inicial Béjar-Baños de Montemayor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, redactándose el acta de la presente, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO